



Resolución Directoral N° 030-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 470-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 001-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 862-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI y el Informe Legal N° 086-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, en adelante el NER SAN ISIDRO, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 010-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER SAN ISIDRO el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Isidro, sector San Isidro, distrito de La Arena - La Unión, provincia de Piura, departamento de Piura", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, siendo los recursos transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	103,875.01
Ejecución de obra	1'908,592.22
Supervisión	198,264.17
TOTAL	2'210,731.40

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de

infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, así como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, el PSI y el NER SAN ISIDRO suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Asignación de Recursos N° 010-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción San Isidro, a fin de modificar la Cláusula Tercera del referido convenio, para efectos de permitir el financiamiento en un único desembolso;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe tener el expediente técnico;

Que, mediante Oficio N° 105-2018-GARLA.EIRL, de fecha 30 de noviembre 2018, la empresa Garla Ingenieros E.I.R.L., contratada para la elaboración del expediente técnico, remite al NER SAN ISIDRO el expediente técnico del Núcleo Ejecutor: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal San Isidro, sector San Isidro, distrito de La Arena - La Unión, provincia de Piura, departamento de Piura”, para la revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2018 NER, de fecha 6 de diciembre de 2018, el NER SAN ISIDRO remite a la empresa Garla Ingenieros E.I.R.L. las observaciones al expediente técnico de la intervención antes indicada, las cuales fueron planteadas por la empresa Grupo AG Constructores Asesores y Consultores S.A.C., en calidad de Supervisor;

Que, con Oficio N° 0109-2018-GARLA.EIRL, de fecha 10 de diciembre de 2018, la empresa Garla Ingenieros E.I.R.L. remite a la empresa Grupo AG Constructores Asesores y Consultores S.A.C. el expediente técnico con la subsanación de observaciones, el cual fue derivado al NER SAN ISIDRO, mediante Carta N° 102-2018/GAGCAC, en la misma fecha, con la conformidad respectiva del Supervisor;

Que, con Informe N° 013-2018-PSI-VEEDOR-NAVC, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Ing. Néstor Alberto Vilchez Carbonel, en su calidad de Veedor, remite a la Oficina de Gestión Zonal Piura el expediente técnico de la intervención antes indicada;

Que, mediante Memorando N° 00464-2018-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 13 de diciembre 2018, la Oficina de Gestión Zonal Piura remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente técnico con las observaciones subsanadas;

Que, en el presente caso, conforme al Memorando N° 862-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Técnico N° 001-2019-OEP/UEZR del Evaluador de Estudios y Proyectos y el Informe N° 470-2019/MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, se sustenta la aprobación del Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal





Resolución Directoral N° 030-2019-MINAGRI-PSI

San Isidro, sector San Isidro, distrito de La Arena - La Unión, provincia de Piura, departamento de Piura”, en virtud a las siguientes consideraciones:

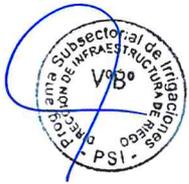
“(…)

- Se realizó la revisión de la documentación presentada y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y en el Convenio, al contar con la conformidad del Ing. Néstor Alberto Vilchez Carbonel, Veedor de los núcleos Ejecutores de Piura y del Ing. Víctor Manuel Araujo Gutiérrez, Supervisor del Núcleo Ejecutor San Isidro, el Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzáles Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, otorga la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Isidro, Sector San Isidro, Distrito de La Arena– La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 9: Términos de referencia para la elaboración de Expediente Técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, de la Directiva: Procedimientos para el financiamiento de Intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI
- El costo total al mes de diciembre del 2018, para la ejecución del proyecto, contemplado en el Expediente Técnico incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de **S/2,190,847.22** (...)
- Las modificaciones en los montos del presupuesto del Expediente Técnico no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención, respecto al Convenio N° 010-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro.
- Respecto a la variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/103,875.01 (según Convenio) a S/103,875.00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal San Isidro, mediante el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Respecto a la variación del monto de la Supervisión de S/198,264.17 (Según Convenio) a S/178,380.00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal San Isidro, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Respecto a la variación del monto del presupuesto de obra de S/1,908,592.22 (Según Convenio) es igual a lo estipulado en el Expediente Técnico, sin embargo existe una variación en el COSTO DIRECTO de S/1,691,060.73 (CONVENIO) a S/1,745,478.93



(EXPEDIENTE TÉCNICO), ello se deriva de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo directo sufrió una variación de S/54,418.20 soles correspondiente al 3.22%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio; así mismo, los precios ofertados por el Proyectista y Supervisor fueron menores al presupuestado inicialmente y considerado en el Convenio. Con respecto a la variación de los Gastos Generales de S/. 217,531.49 (en el convenio) a S/. 163,113.29 (en el expediente técnico) se redujo en un -25.02%, el proyectista consideró reducir el porcentaje de gastos generales de 12.86% a 9.34% respecto al Costo Directo considerando que se encuentra dentro de lo necesario para culminar la ejecución de la obra.

- Las metas físicas contempladas en el Expediente Técnico son concordantes a lo registrado en el Formato Único de Reconstrucción presentado en la descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado y en la descripción de la intervención, sin embargo, respecto a las variaciones son justificadas por el proyectista y supervisor de acuerdo a la naturaleza de esta intervención, lo cual cuenta con la conformidad del suscrito.
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 010-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro.
- La variación con respecto a la intervención se debe a que se está detallando para mejor entendimiento las estructuras que conforman la captación, canal de derivación, canal de conducción y obras de arte; debido a que en el FUR figura de forma general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- Los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- De conformidad con el Decreto Supremo 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, norma que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regula las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en el presente estudio no se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), ya que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, como el presente caso, corresponde, según el Título II del Decreto Supremo 007-2018-MC, un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra
- De la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por la empresa Garla Ingenieros EIRL debidamente representada por la Ing.





Resolución Directoral N°030 -2019-MINAGRI-PSI

García Lazo Danitza Milagros, el suscrito concluye que es **CONFORME** según las condiciones señaladas en los Términos de Referencia del proceso de selección.”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 086-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Isidro, Sector San Isidro, Distrito de La Arena – La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 404 y 430-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Isidro, Sector San Isidro, Distrito de La Arena – La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 1,908,592.22 (Un Millón Novecientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 22/100 Soles), por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar que el costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Isidro, Sector San Isidro, Distrito de La Arena – La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, es de S/ 2'190,847.22 (Dos Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 22/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:



CANAL EL ARENAL	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/ 1'745,478.93
Gastos Generales	S/ 163,113.29
Costo Total	S/ 1'908,592.22
Supervisión	S/ 178,380.00
Elaboración del expediente Técnico	S/. 103,875.00
Costo Total Inversión	S/ 2'190,847.22

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Isidro, Sector San Isidro, Distrito de La Arena – La Unión, Provincia de Piura, Departamento de Piura":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

POR EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, EL CANAL (L= 7.11KM) SE VIO AFECTÓ UNA LONGITUD 3.62 KM DE CANAL REVESTIDO, UBICADOS ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000 – 5+610 Y 5+610 – 7+110 EN 2.12 KM Y 1.50 KM RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO SE TIENE 05 TOMAS LATERALES (APROX. L= 1.00M, AN= 0.80M, AL= 1.68M), 03 RETENCIONES (APROX. L= 2.00M, AN= 1.40M, AL= 0.95M) Y 01 ALCANTARILLA (APROX. L= 2.00M, AN= 6.00M, AL= 0.90M), PARCIAL O TOTALMENTE AFECTADOS. ÁREA Y población AFECTADOS: 159.61 HA Y 116 FAMILIAS.

Debe decir:

EL CANAL SAN ISIDRO LABRADOR TIENE UNA LONGITUD DE 7,129 M DE LOS CUALES 5,609 M ESTAN REVESTIDOS DE CONCRETO Y 1,520 M ES CANAL DE TIERRA. ESTE CANAL FUE SERIAMENTE AFECTADO POR EL FENÓMENO COSTERO DEL AÑO 2017, COMO CONSECUENCIA EL CANAL DE TIERRA SE HUMEDECIÓ, SE DESMORONÓ Y COLMATÓ LA CAJA HIDRAULICA DEL CANAL EN MENCIÓN GENERANDO UN EFECTO DE TAPONAMIENTO DE ESTE CANAL Y EL REBOSE DEL MISMO AGUAS ARRIBA. CON RESPECTO AL CANAL DE CONCRETO HA SUFRIDO DAÑOS EN FONDO, PAREDES LATERALES Y TALUD. LA META DIRECTA DEL PRESENTE PROYECTO ES RESTABLECER EL RIEGO DE 104 HECTÁREAS, BENEFICIANDO A 186 FAMILIAS USUARIAS.

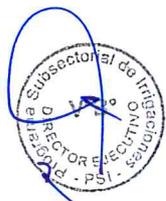
A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención.

Dice:

REHABILITACIÓN DEL CANAL DE CONDUCCIÓN EN UNA LONGITUD DE 3.62 KM PARA UNA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN 0.35 M3/S, ASÍ COMO 05 TOMAS LATERALES (APROX. L= 1.00M, AN= 0.80M, AL= 1.68M), 03 RETENCIONES (APROX. L= 2.00M, AN= 1.40M, AL= 0.95M) Y 01 ALCANTARILLA (APROX. L= 2.00M, AN= 6.00M, AL= 0.90M).

Debe decir:

- Habilitar 1.45 Km de caminos de acceso realizando la conformación y compactación del terreno aplicando afirmado en un espesor de 0.1 m y un ancho de 2.7 m.
- Reconstrucción de 683 m de paños de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.





Resolución Directoral N° 030 -2019-MINAGRI-PSI

- Reparar fisuras en 1462 m de canal existente con aditivos que contienen resinas epoxicas.
- Perfilar la Berna izquierda del canal en un ancho de 3.8 m en una longitud de 7+129.07
- Construir y reponer la totalidad de las juntas deterioradas del canal en una longitud de 7,347.2 m.
- Construir 05 Tomas laterales y reponer una compuerta en toma lateral.
- Construir 01 retención y realizar el cambio de las compuertas de 04 retenciones.
- Construcción de un puente vehicular en la progresiva 6+600
- Construcción de un kilómetro y medio de canal, entre las progresivas 5+609 a 7+129

B.1 Costos esperados de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2'093,164.00
	Expediente Técnico	120,495.00
	Supervisión	237,917.00
	Total:	2'451,576.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'908,592.22
	Expediente Técnico	103,875.00
	Supervisión	178,380.00
	Total:	2'190,847.22

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, a la empresa Grupo AG Constructores Asesores y Consultores S.A.C. en su calidad de Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

